



CUT: 555-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0370-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 25 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 555 - 2023** seguido por **Gloria Fortunata Flores Mendoza**, sobre la solicitud de **Modificación de licencia de uso de agua subterránea (incremento de volumen)**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 122-2013-ANA-AAA.HCHALA.SLN** se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Doña Gloria Fortunata Flores Mendoza**, con aguas proveniente del río **Nepeña**, para irrigar una

extensión de 0,5504 ha, asignándole un **volumen anual de agua de hasta 6 604,80 m³**, ubicado políticamente en el distrito de Moro, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, con escrito de fecha 03.03.23, **Gloria Fortunata Flores Mendoza** Identificada con DNI N° 40690516 solicita modificación de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado mediante la **Resolución Administrativa N° 122-2013-ANA-AAAALA.SLN.** de fecha 15/04/2013, en el extremo de que se aumente el **volumen otorgado 10 878,00 m³**; adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Memoria descriptiva del proyecto.
- Pago por derecho de trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 0066-2023-ANA-AAA.HCH/FPTM**, el área técnica de esta autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, señala lo siguiente:

a) De acuerdo a la **Resolución Administrativa N° 026-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRD.NCH**, se le asigna al Bloque de Riego Monte común, con código PNCH-19-B09, un volumen de 3,848 MMC, en el Registro de Administración de Derechos de uso de Agua (RADA) está comprometido un volumen de 3,4655 MMC por medio de licencias de agua; sin embargo, aún falta asignar un volumen de licencia a 20,9646 ha con módulo de riego 12 000 m³/ha (aprobado en la resolución mencionada) asciende a un volumen de 0,2516 MMC, de acuerdo con el Informe Técnico N° 0169-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN.

Al realizar el análisis comparativo se estima que existe un volumen disponible de 0,1309 MMC equivalente a 130 924,8 m³, que podrían asignarse previa evaluación de requerimiento.

b) De acuerdo a la **RA N° 122-2013-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN** con fecha 15 abril de 2013, se le otorga a la Sra. Gloria Fortunata Flores Mendoza un volumen de 6 604,8 m³, proveniente del río Nepeña, para irrigar una extensión de 0,5504 ha.

El Administrado solicita se modifique la licencia para incluir el área total del predio ya que cuenta con plantas de Palto de aproximadamente 14 años, constatado en el acta de verificación técnica de campo. El área adicional requerida 0,3561 ha, considerando el módulo de riego del bloque; aprobado en la **Resolución Administrativa N° 026-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRD.NCH; de 12 000 m³/ha, se estima un volumen de 4 273,2 m³.**

c) El Administrado solicita se **modifique la RA N° 122-2013-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN con fecha 15 abril del 2013, en la que se incluya el área total del predio CU 00155.01** denominado "Tomeque", debido a que toda el área se encuentra sembrado de Paltos, aproximadamente 14 años, el volumen total anual estimado para modificación de licencia es 10 878 m³.

Concluyendo, del análisis técnico, se puede decir que lo visto en el literal a), b) y c) se puede determinar que es procedente atender lo solicitado por Gloria Fortunata Flores Mendoza, ya que la modificación no afectará a terceros.

Que, mediante **Informe Legal N° 0103-2024-ANA-AAA.HCH/VAML**, el área legal de esta Autoridad luego de la revisión de los actuados, concluye que se atienda la solicitud presentada por **Gloria Fortunata Flores Mendoza**; toda vez que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; siendo así, es de opinión que debe Modificarse la Licencia de Uso de Agua otorgada a favor de la recurrente, en lo que respecta al volumen de agua otorgado, debiendo quedar vigente lo demás que contiene;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Licencia de Uso Agua Superficial con fines agrarios otorgada mediante **Resolución Administrativa N° 122-2013-ANA-AAAALA.SLN** a favor de **Gloria Fortunata Flores Mendoza.**, para irrigar un área bajo riego de 0,9065 ha. correspondiendo un nuevo volumen total anual de **10 878 m³** para ser utilizado en el predio identificado con **UC 00155.01 denominado Tomeque** en el Sector Tomequillo, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua												
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DN / RUC		UC		Volumen de agua otorgado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)		
1	Gloria Fortunata Flores Mendoza			40690516		00155.01		10 878,00		12 000,00		
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	E		N		Departamento	Provincia	Distrito	
1	00155.01	Tomeque	0,9065	0,9065	E	805 105	N	8 985 293	Ancash	Santa	Moro	
Bloque de Riego Superficial												
Nombre del bloque			Montecomun						Código del bloque			PNCH-19-B09
Área Total del bloque (ha)			356,2427	Área Bajo Riego del bloque (ha)			321,7262	Volumen de agua (hm ³)			3,8480	
Organización de Usuarios									Uso del Agua			
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Nepeña						Clase		Productivo	
Comisión de Usuarios			Sub Sector Hidráulico Monte Común Mishan Virahuanca						Tipo		Agrícola	
Comité de Usuarios									Cuenca		Nepeña	
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico												
N°	Origen		Superficial		Tipo	Río	Nombre		Nepeña <th>Volumen (m³)</th>		Volumen (m ³)	
	1	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	808 149	N	8 988 946	Altitud m.s. n. m.	435,00	10 878,00
		Red de riego		Bocatoma Mishan Tomeque, C.D. Mishan Tomeque, L1 Tomequillo								

Volúmenes de agua otorgados hasta (m ³)															
Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Río	Nepeña	00155.01	923,88	834,48	923,88	894,08	923,88	894,08	923,88	923,88	894,08	923,88	894,08	923,88	10 878,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRÍBASE la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución surte efectos respecto al nuevo volumen de agua otorgado; quedando vigente lo demás que contiene.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a **Gloria Fortunata Flores Mendoza**, poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña** y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA